



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Aprobación definitiva de introducción de disposición adicional 2.ª en el Catálogo de Edificios y Elementos de Interés. Expte. 1190-100005.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por D. Roberto Sánchez Ramos y D. Eduardo Menéndez Casares.

Segundo.—Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificios Protegidos y otros elementos de interés, introduciendo la siguiente norma:

“Disposición adicional 2.ª”

“1.—Con independencia del mantenimiento del resto de las condiciones que rigen los edificios de las categorías P y, específicamente, los contenidos en las correspondientes fichas en las obras de reestructuración previstas en el art. III.3.3 los coeficientes de conservación de los elementos estructurales que se regulan en el art. III 3.2.3 podrán ser modificados razonadamente para adaptarlos a la realidad del estado actual de conservación del edificio y a las necesidades de adaptación a la Adecuación de Habitabilidad exigida por la Normativa del Plan General o por las sectoriales de aplicación, previa redacción de un estudio previo de las características histórico-arquitectónicas del edificio y de su estado actual ajustado a lo señalado en el art II.4.2.A.

Este Estudio Previo, previamente a ser remitido para informe por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, el cual será vinculante, ha de contar con el informe favorable de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Oviedo que comprobarán la veracidad del citado estudio y valorarán los elementos parciales a mantener.

2.—En los supuestos de reestructuración total consecuentemente con la actuación permitida, se ponderará la condición de construcción de garaje-aparcamiento bajo rasante siempre que se preserve o respete el diseño de la fachada y lo permitan las condiciones del tráfico y ordenación de la vía o vías a las que se recaiga el edificio.”

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los alegantes a que se refiere el apartado primero, adjuntando copia del informe técnico de 1 de septiembre de 2011.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CUOTA), dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 96 del TROTU y publicarlo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 11 de febrero de 2013.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo (P.D. Resolución 2013/23246, de 31 de enero).—Cód. 2013-03141.